

## RESOLUCIÓN No. 1774

(14 de marzo de 2023)

Por medio de la cual se **RECHAZA** la inscripción del aspirante a la Representación de los **PROFESORES ESCALAFONADOS**, ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la **FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 y 067 de 2005, 035 de 2020, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1437 del 23 de febrero de 2023, se convocó la elección del Representante de los Profesores Escalafonados ante algunos Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo 067 de 2005, entre ellas la Facultad Sede Seccional Duitama.

Que el artículo 3 de la norma ibídem, establece: *“Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Profesores Escalafonados ante los Consejos de Facultad, un Profesor Escalafonado de tiempo completo, con una antigüedad no menor de cuatro (4) años, quien será elegido por voto directo de todos los profesores de planta de la misma Facultad, para un período de dos (2) años. (Parágrafo 2, artículo 17 del Acuerdo 067 de 2005).*

Que el Acuerdo 021 del 21 de marzo de 1993, *por el cual se modifica y adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*, señaló en su capítulo tercero: **“DEL ESCALAFON DOCENTE. ARTICULO 27°. Se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con sus títulos universitarios, su experiencia calificada y su productividad académica. La inclusión en dicho escalafón habilita al docente para ejercer la carrera de que trata el presente Estatuto y le confiere estabilidad de acuerdo con la ley”.** (Negrilla fuera de texto y subrayado propio).

Que el Profesor Carlos Arturo Fonseca Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.372.405, realizó su proceso de inscripción como aspirante a la Representación de los Profesores Escalafonados ante el Consejo de Facultad de la Facultad Sede Seccional Duitama, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 8° de la Resolución No. 1437 de 2023, la Presidenta del Comité Electoral, solicitó a la Vicerrectoría Académica, las correspondientes Certificaciones para verificar el cumplimiento de requisitos de los aspirantes que adelantaron el proceso de inscripción.

Que mediante Certificación de fecha 13 de marzo de 2023, la Vicerrectora Académica, hace constar que el Profesor Carlos Arturo Fonseca Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.372.405, se encuentra vinculado periódicamente como docente ocasional, prestando sus servicios a la Facultad Seccional Duitama, programa Administración Turística y Hotelera.

Que, en virtud de lo anterior la Presidenta del Comité Electoral, recomienda al señor Rector expedir el correspondiente acto administrativo, rechazando la inscripción llevada a cabo por el Profesor Carlos Arturo Fonseca Pinto, ya que no cumple con los requisitos establecido en la convocatoria.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la inscripción del Profesor **CARLOS ARTURO FONSECA PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.372.405, como aspirante a la Representación de los Profesores Escalafonados ante el Consejo de Facultad de la Facultad Sede Seccional Duitama de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocada mediante Resolución No. 1437 del 23 de febrero de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución al Profesor Carlos Arturo Fonseca Pinto, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo en el formato de inscripción.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución se podrán formular reclamaciones dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 14 días del mes de marzo de 2023.



**ENRIQUE VERA LÓPEZ**  
Rector

Revisó: ANA CECILIA TORRES CALERO. COMITÉ ELECTORAL   
Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.